**MUNICIPALIDAD DE YPANE**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**INTENDENCIA MUNICIPAL**
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

**DICTAMEN UOC No. 04/2016**

**ANTECEDENTES:**
Memorándum del Departamento de Obras
**Recurrente:** Porfirio Centurión, Director de Obras e Intendencia Municipal
**Asunto:** Informe de condiciones de las Calles Villa Integración y Sol Naciente (esquina de la Escuela Sol Naciente)

**CONSIDERACIONES:**
Resolución No. 433/15 POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA CLIMATICA EN EL DISTRITO DE YPANE.-
Notas de Comisiones Vecinales

**Abog. Horacio Ortiz Albrecht, Intendente Municipal**

Atento al documento mencionado más arriba y al art. 1º. De la ley 3966/2010 que dice; ***"El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales".***----------

Que, teniendo en cuenta el informe técnico del Director de Obras en donde menciona que habiendo hecho una inspección "in situ" luego de cada lluvia caída se podido constatar el deterioro y arrastre de suelo, en varios sectores ocasionados por corrientes de agua (raudales) y Corte transversales de caminos e inundaciones de las vías principales y ramales.

Que, los vecinos y conciudadanos afectados por esta situación han recurrido en la institución municipal solicitando una solución pronta y efectiva al problema de los caminos a fin de poder contar con un acceso rápido y seguro en la zona.---------

Que la Dirección de Obras recomienda realizar la estabilizar el suelo de calle moldear o dar pendiente a la tierra u otros materiales sueltos, excavación, reperfil y construcción de pavimento pétreo.-

Que, la institución municipal como gobierno local está obligado intervenir y a tomar medidas pertinentes al caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad exhortados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional, tales como la vida, la salud y la integridad de las personas, por lo que es necesario de la autoridad administrativa municipal atender la necesidad más que impostergable la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO VILLA INTEGRACIÓN - SOL NACIENTE"**.----------

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; ***"DEL GOBIERNO MUNICIPAL. El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por***

Abog. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE • Unidad Operativa de Contrataciones

***las personas habilitadas legalmente",*** en concordancia con el ***Art. 20. De la ley 3966/2010, Orgánica Municipal que expresa; "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".***

Que, la ley 3966/2010, en su **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES, Art. 12 Funciones... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: Numeral 8) En materia de Educación, cultura y deporte: inc. d)** ***La construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;..."***----------

Que, la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, instituye en su **Artículo 51.- "Deberes y Atribuciones del Intendente.** ***Son atribuciones del Intendente Municipal:*** inc. ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones:..."***

La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN. Señala que: ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*** inc. ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país***; inc. g) del art. 33 de la Ley 2051/2003 ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"...;*** según informe de fecha 08 de setiembre de 2016 realizada In situ por el Director de Obras de la Municipalidad Porfirio Centurión, recomienda la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO VILLA INTEGRACIÓN - SOL NACIENTE"** a los efectos de dar una pronta solución los vecinos del lugar, que confirma esta justificación.----------

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al municipio las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en el **art. 16 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**----------

En Concordancia con el Art. 33 y el artículo antes indicado se halla el Art. 19 del Decreto 5174 de fecha 29 de abril de 2005 ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62,***

Ing. Atilio Mario Rojas T.
Encargado a.i. D.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE • Unidad Operativa de Contrataciones

**MUNICIPALIDAD DE YPANE**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**INTENDENCIA MUNICIPAL**
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

***75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS",*** que señala; "**Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.** Numeral 1. ***Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos:*** inc. d) ***En los casos de excepción previstos en el Art. 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción Invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.*** Numeral 2) Las ***comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos,*** inc. ***c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato..."*** ----------

**RECOMENDACIÓN:**

En Atención al informe del Director de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ypane, y a lo referenciado en el encabezado de este dictamen que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 3966/2010 ***"Orgánica Municipal"*** y la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** en su art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos b) y g) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto 5174/05 ***"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 21909/03, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS",*** Art. 19, numeral 1. inciso d) y numeral 2. inciso c).----------

Por todo lo expuesto y que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypane, sugiere a la máxima autoridad de la Institución **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO No. 5174/05** ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIO y permitiendo NES PUBLICAS",*** acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo el desarrollo económico y social de la ciudad de Ypané y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO VILLA INTEGRACIÓN - SOL NACIENTE"**.----------

Abog. Atilio Marcial Aquino T.
Encargado U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE - Unidad Operativa de Contrataciones

**MUNICIPALIDAD DE YPANE**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**INTENDENCIA MUNICIPAL**
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

Para la prosecución de los trámites esta instancia recomienda asegurar en todo momento a la Institución Municipal las mejores condiciones de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.----------

Ypane, 08 de setiembre de 2016

Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE YPANE · Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Atilio Martín Aquino L.
Encargado U.O.C.